Mérida, Yucatán a 22 de abril de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0204/2020
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural
Presente.

En respuesta a la solicitud realizada en el oficio número **SEDER/DJ/0136/2020** en el cual se solicita el Dictamen del anteproyecto denominado "Acuerdo Seder XX/20XX por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero", en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán[1] y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha de veinticuatro de marzo del año en curso, se recibió el anteproyecto en el cual se modifican las Reglas de operación del programa subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero", así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatorio para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

"Que la producción pecuaria es de alta importancia en Yucatán, pues tiene presencia en los ciento seis municipios del estado, emplea a más de 47,000 personas y da lugar a una producción en pie de ganado bovino, ovino y caprino superior a las 63,000 toneladas, con un valor de la producción de $2, 376, 000,837, de acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera para el año 2018".

"Que, sin embargo, la producción pecuaria en Yucatán tiene el reto de asumir un nivel competitivo en el país. Al cierre de la producción en 2018, el peso en kilogramos del ganado bovino en pie ubicó al estado en la posición número 29 a nivel nacional, con 410 kilogramos por animal, por debajo de la media nacional que fue de 445 kilogramos por cabeza; en el caso del peso en kilogramos de ganado ovino en pie, la producción ubicó al estado en la posición número 19 a nivel nacional, con 37 kilogramos por animal, por debajo de la media nacional que fue de 39 kilogramos por cabeza; y, en el caso del valor de la producción de caprino, el estado se ubicó en el lugar 29 a nivel nacional. Esto trae consigo una menor rentabilidad en la producción, por lo que se ve la necesidad de implementar acciones que ayuden a los productores a mejorar los niveles de producción de sus unidades pecuarias".

[1] Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de abril de 2016 y modificado por última vez el 31 de julio de 2019.

"Que la situación anteriormente descrita refleja la necesidad de generar mayor rentabilidad en la producción de ganado bovino, ovino y caprino, a través de acciones enfocadas en los productores agropecuarios".

"En la actualidad, el sector pecuario experimenta un decremento en la genética de los animales ovino y bovino, toda vez que el mercado pide ganados de carne y leche de mejor calidad, repercutiendo negativamente en la economía de los productores".

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán siendo la población total susceptible a ser beneficiaria la cantidad de 4,433 productores pecuarios, esto último de acuerdo al informe del sexenio anterior del mismo programa en cuestión. Por ello y como se ha expresado en el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se advierte que el proyecto objeto de esta solicitud es un Decreto de modificación al programa "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" que tiene como objetivo contribuir en el crecimiento del sector ganadero ya que se presenta un importante rezago en el número de vientres vacunos y de productores (o unidades de producción) y, ante esto, se pretende incrementar la capacidad productiva de los productores agropecuarios y agroindustriales existentes mediante la focalización de los subsidios para el mejoramiento genético ganadero y repoblamiento del hato ganadero, combatiéndose así el rezago biotecnológico que se presenta en la actualidad.

La regulación propuesta se trata de la mejor opción para atender la problemática planteada debido a que se presentaría un importante incremento en la producción y crianza de especies pecuarias en el estado, esto último mediante la adquisición de sementales, material genético de alta calidad en el hato ganadero y/o servicios de transferencias de embriones y vientres de ganado de las principales especies pecuarias tales como el bovino, ovino, caprino o en las que en su momento se determinen, detonándose el incremento de la capacidad productiva del sector pecuario a nivel estatal.

Los costos que deberán pagar las personas físicas con actividad empresarial o morales son los siguientes:

- Persona Física

Requisito (Copia)	Costo
Original y copia de identificación oficial (INE)	$2 pesos
Constancia CURP	$2 pesos
Carta de vecindad	$2 pesos
Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses)	$2 pesos
Documento de legal posesión del predio /comodato certificado por fedatario público	$2 pesos
Constancia de la unidad de producción pecuaria y registro Padrón Ganadero Nacional emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado	$2 pesos
Solicitud de apoyo (2 páginas)	$2 pesos
Total	$12 pesos

- Persona moral

Requisito (Copia)	Costo
Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público	$2 pesos
Cédula del RFC de la persona moral	$2 pesos
Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)	$2 pesos
Documento de legal posesión del predio /comodato certificado por fedatario público	$2 pesos
Constancia de la unidad de producción pecuaria y registro Padrón Ganadero Nacional emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado	$2 pesos
Acta de la asamblea que conste la designación de Representante legal	$2 pesos
Identificación oficial del Representante legal	$2 pesos
Constancia CURP del Representante legal	$2 pesos
Constancia RFC del Representante legal	$2 pesos
Comprobante de domicilio del Representante legal (no mayor a 3 meses)	$2 pesos
Solicitud de apoyo (3 páginas)	$2 pesos
Total	$22 pesos

La modificación e inserción, objeto del presente Decreto que modifica las Reglas de Operación del presente anteproyecto, se presenta en la documentación a presentar y apoyos que recibirán los productores que hayan recibido dictamen positivo para ser beneficiario del programa "Repoblamiento ganadero", presentándose por consiguiente el análisis costo-beneficio a continuación:

Costos		Beneficios		
Documentación (antes)	Documentación (propuesta anteproyecto)	Producto	Monto máx. autorizado por productor al año (antes)	Monto máx. autorizado por productor al año (propuesta anteproyecto)
Póliza de seguro de traslado y radicación del animal	Póliza de seguro de traslado y radicación del animal	Vientre bovino púber con registro genealógico	$90,000	$90,000
Certificado sanitario del animal, emitido por un MVZ certificado con cédula profesional	Certificado sanitario del animal, emitido por un MVZ certificado con cédula profesional	Vientre bovino pre púber o púber	$75,000	$75,000

Tarjeta del Sistema Nacional de Identificación individual de Ganado del animal	Tarjeta del Sistema Nacional de Identificación individual de Ganado del animal	Vientre bovino lechero	$75,000	$112,500
Prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis	Prueba negativa que acredite que el vientre se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis	Vientre ovino o caprino con registro genealógico	$50,000	$50,000
Certificado de registro genealógico del animal en su caso	Certificado de registro genealógico del animal en su caso	Vientre ovino o caprino	$25,000	$25,000
	Para la adquisición de vientre bovino gestante, con gestación sexada femenina y genética para la producción de leche, deberán de entregar certificado de gestación con especificaciones de la genética y el sexo del embrión gestado, así como el certificado que ampare la genética de los progenitores de dicho embrión	Vientre bovino gestante de sexo femenino y de genética lechera	-	$105,000
5 documentos	6 documentos	Suma total neto de los apoyos/ayudas	$315,000	$457,500

El monto total del subsidio máximo autorizado para cada productor en cualquiera de las modalidades (persona física o moral) e indistinto a cualquier programa (Mejoramiento genético o Repoblamiento ganadero) es de $120,000 pesos, presentándose lo siguiente:

Persona	Costo requisitos presentados inicialmente	Beneficio (Monto máximo)	$\left(\frac{Costo}{Beneficio}\right) * 100$
Física	$12	$120,000	0.01%
Moral	$22	$120,000	0.018%

En el cuadro anterior se puede apreciar la gran inferencia neta que representa los costos dentro de los beneficios, indicando que la relación costo-beneficio resulta ser altamente positiva, independientemente del incremento de la documentación a presentar cuando el productor resulta ser beneficiario de alguno de los programas previamente mencionados. Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.

No obstante, se exhorta que la gestión del trámite que se derive de las reglas de operación sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales que permitan acceder a los beneficios con el menor costo económico y garantizar un acceso a los programas de forma simplificada.

Es por lo anterior, que se le hace de su conocimiento, que para efectos de identificación esta Subsecretaría considera que es un requisito de más el solicitar el comprobante domiciliario del representante legal, toda vez que su función queda acreditada en el acta de designación, además de que se le solicitan otros documentos como la identificación, CURP y RFC, por lo que se recomienda eliminar el comprobante domiciliario del representante legal, ya que se considera innecesario existiendo el domicilio de la persona moral.

Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia, que desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía.

Por otro lado, se manifiesta, que transcurridos cinco años a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una revisión posterior de acuerdo al artículo 70 de la multicitada ley, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./Z.F.R.
c.c.p. Archivo